

II. Relación de documentos que se acompañan

(A cumplimentar por la Administración)

Escritura de constitución y poderes de la persona que le representa	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Estatutos de la institución o inscripción en el Registro ..	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Tarjeta de persona jurídica	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Memoria de actividades realizadas	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Memoria del proyecto para el que solicita la ayuda	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas o solicitadas	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

..... de de 199

(Firma y sello de la entidad)

Firmado:

Cargo que desempeña en la entidad peticionaria:

Documento nacional de identidad:

Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

1474 ORDEN de 11 de enero de 1996 por la que se convocan para 1996 las ayudas para la celebración de Semanas del Libro en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria con motivo del Día del Libro.

Dentro de las modalidades de ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas se procede a convocar, por la presente Orden, las ayudas para la celebración de Semanas del Libro en Centros Públicos de Educación Secundaria, como actividad de difusión del libro y de fomento del hábito de la lectura entre los jóvenes, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 307/1993, de 26 de febrero, por el que se establece la celebración del Día del Libro.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar para 1996 la concesión de ayuda, para la celebración de Semanas del Libro en Centros Educativos Públicos de Enseñanza Secundaria, con motivo del Día del Libro, 23 de abril, considerando esta actividad como un medio para fomentar y promocionar el libro y la lectura entre los estudiantes de enseñanza secundaria.

Segundo. Imputación presupuestaria.

La financiación de estas ayudas se imputará al crédito disponible en la aplicación 24.08.620 del programa 455D «Promoción del libro y publicaciones culturales», del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Cultura.

Tercero. Régimen de concesión.

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Importe de las ayudas.

El importe de cada ayuda consistirá en la entrega de un lote de 200 libros, previamente seleccionado por personal experto designado por el Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, a los centros docentes seleccionados para nutrir sus bibliotecas escolares.

Quinto. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas todos los centros públicos de Enseñanza Secundaria que tengan biblioteca escolar con servicio de préstamo y que cuenten con un responsable de la organización y difusión de sus fondos bibliográficos.

Sexto. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se extenderán en el modelo oficial que, como anexo, se une a la presente Orden, y se presentarán, bien directamente en el Registro General de la Subdirección General del Libro y la Lectura, calle Santiago Rusiñol, número 8, 28040 Madrid, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3. En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificación.

4. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente disposición.

Séptimo. Requisitos y documentación.

La solicitud, firmada por el representante legal de la institución, deberá acompañarse de los siguientes documentos, acreditativos de los requisitos a que los mismos se refieren:

a) Documento acreditativo de la personalidad o representación que ostente el solicitante.

b) Memoria breve en la que describirá con precisión el contenido del proyecto específico para la Semana del Libro, detallando las actividades concretas a realizar tales como exposiciones, concursos literarios, visitas y encuentros con los diversos agentes que colaboran en la creación y difusión del libro, tertulias y debates literarios, talleres de encuadernación, ilustración, creación, etc., especificando las fechas y el lugar o lugares en donde se llevará a cabo el proyecto.

c) Proyecto de actividades de la biblioteca escolar en el ámbito de la promoción de la lectura y del fomento del hábito lector de los alumnos.

d) Documentación acreditativa de que el centro escolar solicitante cuenta con biblioteca escolar y con un responsable, especificando los servicios que ofrece.

e) Declaración en la que se especifiquen las ayudas o subvenciones públicas o privadas obtenidas o solicitadas para financiar esta actividad si existiesen.

Octavo. Instrucción.

Será órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas la Subdirección General del Libro y de la Lectura, sin perjuicio de los trámites específicos establecidos en la presente Orden.

Noveno. Estudio y evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una comisión de asesoramiento y evaluación integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas o persona en quien delegue.

Vocales: Serán designados por el Presidente, en número no inferior a cinco, entre personas competentes en la materia.

La condición de vocal de la comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

Los vocales que no perciban remuneraciones fijas y periódicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado tendrán derecho a las gratificaciones que procedan por su labor de asesoramiento y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, designado por el Presidente.

2. Serán funciones de la comisión:

a) Evaluar e informar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios establecidos en el punto siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas a un máximo de 200 proyectos.

3. En lo no previsto en la presente Orden la comisión de asesoramiento y evaluación ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. Criterios de valoración.

Para la concesión de lotes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La relevancia e interés que el proyecto puede tener para la promoción del libro y la difusión de la biblioteca escolar.

2. La colaboración en la organización del evento con todo tipo de agentes relacionados con el mundo del libro y la lectura: Librerías, edi-

toriales, imprentas, escritores, ilustradores, traductores, etc., y en especial con las bibliotecas públicas.

3. La relevancia de las actividades programadas para la Semana del Libro en el contexto del proyecto de actividades de la biblioteca, escolar.

4. La experiencia del centro educativo en organización de Semanas del Libro y/o actividades similares de promoción del libro.

5. Que las actividades de esta celebración se ajusten a los objetivos educativos y a los contenidos curriculares, según consta en el punto segundo de la Resolución de 13 de abril de 1993, de la Secretaría de Estado de Educación, sobre actividades educativas con motivo del Día del Libro («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. En la presente convocatoria no podrán optar a la ayuda a aquellos centros de Enseñanza Secundaria que hayan recibido esta ayuda en la convocatoria de 1995.

Undécimo. Resolución.

1. Previo informe de la comisión de asesoramiento y evaluación, la Subdirección General del Libro y de la Lectura remitirá los expedientes al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, que elevará la propuesta conjunta que corresponda a resolución, por delegación, del Subsecretario del Departamento.

2. La Orden por la que se resuelva la presente convocatoria se dictará en el plazo de dos meses, contados desde el vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes.

3. La disposición que se dicte, en la que se harán constar los beneficiarios, se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Duodécimo. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

Memoria explicativa de todas las actividades desarrolladas con motivo de la ayuda concedida para la celebración de la Semana del Libro.

Documento acreditativo de la recepción del lote bibliográfico.

Esta justificación deberá realizarse dentro del año 1996.

Decimotercero.

El beneficiario de la subvención está obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Decimocuarto. Normativa general.

Las ayudas a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Decimoquinto. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de enero de 1996.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO

Impreso de solicitud de ayudas a Centros de Enseñanza Secundaria para la celebración de Semanas del Libro 1996

I. Identificación del centro público de enseñanza solicitante

Centro
Solicitante
Calle/plaza número
Localidad Provincia

Código postal Teléfono
Fax C.C.A.A.

II. Datos de la biblioteca

Servicios:
Horario:
Colección (número de volúmenes):

III. Datos de la Semana del Libro

a) Actividades:
b) Organismos colaboradores:
c) Experiencias anteriores:

IV. Documentos que se acompañan

Documento acreditativo del solicitante	SI []
	NO []
Memoria Semana del Libro	SI []
	NO []
Proyecto de la biblioteca escolar	SI []
	NO []
Documento acreditativo de la biblioteca escolar	SI []
	NO []
Ayuda o subvenciones para esta actividad	SI []
	NO []

..... de de 1996.

(Firma y sello del centro)

Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

1475

ORDEN de 12 de enero de 1996 por la que se convocan para 1996 las ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias o científicas de autores españoles.

Creadas en 1984 las ayudas a la traducción y edición en lenguas extranjeras de obras literarias y científicas escritas por autores españoles, la experiencia ha puesto de relieve el interés y eficacia de las mismas para la difusión de los autores españoles en otros países.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. *Objeto y finalidad.*—La presente Orden tiene por objeto convocar para 1996 la concesión de ayudas a editores con la finalidad de promover la difusión de la cultura española mediante la edición, en cualquier lengua extranjera, de obras literarias o científicas de autores españoles, escritas originariamente y publicadas en cualquiera de las lenguas oficiales españolas.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*—Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación 24.08.492 del programa 134B «Cooperación y Difusión Cultural en el Exterior», del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Cultura.

La cuantía será como máximo el equivalente al importe fijado en el contrato con el traductor.

Tercero. *Régimen de concesión.*—La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios los editores españoles o extranjeros que así lo soliciten y cumplan en todos sus términos con lo establecido en la presente Orden.

No podrán acceder a estas ayudas quienes hayan sido condenados a la pena a que se refiere el artículo 349.3 del Código Penal, o sancionados por las infracciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Quinto. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de ayudas se cursarán en el modelo oficial que se inserta como Anexo y se presentarán por duplicado, directamente en el Registro General del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey, 1, 28004 Madrid, en las sedes de las Consejerías de Cultura de las Comunidades Autónomas o en las representaciones diplomáticas o consulares españolas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del